



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado : ROBINSON VARGAS CLAROS
Radicación : 2022-00252

Al proferirse auto de fecha 23 de junio de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en error en el numeral 1º al ordenar el pago en números por valor de \$14.692.626 cuando el valor real es \$14.792.626, igualmente se incurrió en error en el numeral TERCERO de la mentada providencia al reconocer personería jurídica a la abogada YEIMI YULIETH GUTIERREZ ALVARADO cuando su nombre correcto es YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO. Respecto de la solicitud de corrección del mandamiento de pago acerca de la omisión en el cobro de intereses de mora se aclara que se ordenó el pago de dichos intereses en el mismo numeral 1.

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso, como efectivamente se advierte un error puramente aritmético, se

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el numeral 1 del auto calendarado el 23 de junio de 2022, el cual quedará así:

“1.- Por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$14.792.626) M/CTE, correspondiente al capital insoluto del pagaré aportado con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de noviembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.”

SEGUNDO.- CORREGIR el numeral TERCERO del auto calendarado 23 de junio de 2022, el cual quedará así:

“TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S. representada judicialmente por la abogada YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.”

TERCERO.- MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

ACVP